



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 419

TREHUACO, 24 DIC 2020

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 02 de noviembre de 2020, entre don Fabián Mora Reyes y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 04 de febrero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de Fecha 04 de febrero de 2020.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes,

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 02 de noviembre de 2020, entre Don Fabián Mora Reyes, Rut N° [REDACTED] AGRONOMO ENOLOGO y La I. Municipalidad de Trehuaco,
- 2.- El presente contrato será financiado con Fondos Indap.
- 3.- El prestador de servicios estará a cargo del Laboratorio Enológico.
- 4.- Cancélese la suma Bruta para el pago de honorarios de \$ 4.900.000 (cuatro Millones Novecientos mil pesos), cifra que será cancelada para el período comprendido entre noviembre a diciembre de 2020. El valor pactado se pagará al momento de la firma del Decreto Municipal de Aprobación del Presente contrato, y deberá contar con la aprobación previa del Sr. Alcalde o quien le subrogue.
- 5.- El contrato regirá desde el 02 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 6.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Prodesal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)





REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de noviembre de 2020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **Don Fabián Alejandro Mora Reyes, Rut N° [REDACTED]** domiciliado en [REDACTED] Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de ENOLOGO para la I. Municipalidad de Trehuaco, quien estará a cargo del laboratorio enológico y además deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Apoyo y seguimiento de las actividades establecidas en el plan de trabajo anual para Trabajar con la Agrupación de Viñadores, mas algunos vinificadores, y con el Equipo Técnico Prodesal de Trehuaco,
2. Realizar y capacitar a técnicos del Prodesal análisis de los vinos tales como grado alcohólico acidez volátil, sulfurosos libre, azucares residuales y análisis organolépticos.
3. Capacitaciones temas de manejo de viñedos para producción de vinos,
4. 1 visitas prediales por productor + 1 de emergencia,
5. y un informe final, con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

SEGUNDO: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, y otros, en los cuales se llegue acuerdo.

TERCERO: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de \$ 4.900.000 (Cuatro Millones Novecientos mil pesos), monto que será cancelado en 1 cuota en el mes de diciembre 2020), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará al momento de firma del Decreto Municipal de Aprobación del Presente contrato, y deberá contar con la aprobación previa del Sr. Alcalde o quien le subrogue.

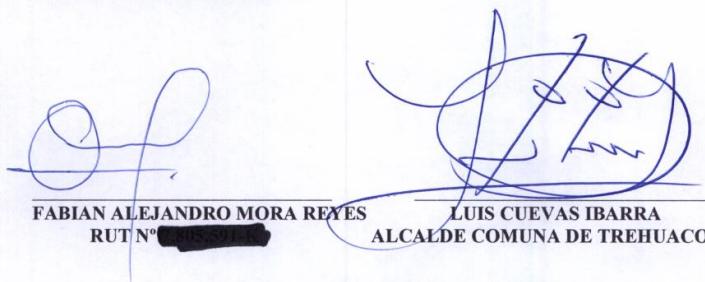
CUARTO: El Presente Contrato empezará a regir el día **16 noviembre del 2020** y durará hasta el **31 diciembre del 2020**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

QUINTO: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

SEXTO: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



FABIAN ALEJANDRO MORA REYES
RUT N° [REDACTED] LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE COMUNA DE TREHUACO

